

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 198/2019-CA,  
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 354/2019**

**DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER  
LEGISLATIVO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Voto particular que formula el Ministro Javier Laynez Potisek, en relación con la sentencia de veintidós de abril de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación al rubro indicado.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único<sup>1</sup> del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del **uno al treinta de abril del mismo año**, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto<sup>2</sup> y Punto Quinto<sup>3</sup>, del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee:

Visto el voto particular formulado por el Ministro Javier Laynez Potisek, en relación con la sentencia de veintidós de abril de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el presente recurso de reclamación, **se ordena su notificación por oficio a**

<sup>1</sup> **ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta de abril de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

<sup>2</sup> **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

<sup>3</sup> **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 198/2019-CA, DERIVADO DEL  
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN  
DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 354/2019**

las partes, así como a la **Fiscalía General de la República** vía **electrónica** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; envíese copia certificada al expediente del incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional **354/2019**, para los efectos legales a que haya lugar, y en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este medio impugnativo, con fundamento en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1<sup>5</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General **14/2020**.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República vía electrónica.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítase la versión digitalizada del presente, así como del voto particular referido**, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero<sup>6</sup>, y 5<sup>7</sup> de la Ley Reglamentaria de la Materia, a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya**

---

<sup>4</sup>**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>5</sup>**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>6</sup>**Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

<sup>7</sup>**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 198/2019-CA, DERIVADO DEL  
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN  
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 354/2019**

**indicado**, y en términos de lo dispuesto el artículo 16, fracción II<sup>8</sup>, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación **3291/2021**, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (**SESCJN**).

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de abril de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **198/2019-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **354/2019**, promovido por el Poder Legislativo de Morelos. Conste.

JAE/PPG 04

---

<sup>8</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 198/2019-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 54141

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLR02						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2021T20:44:55Z / 27/04/2021T15:44:55-05:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	1d ac 56 4c 3e 46 b3 22 20 59 b1 98 36 5e 70 3d 2f b7 35 41 e3 8b d7 83 74 84 a7 db f3 0b f1 3d 16 f7 24 84 20 d3 44 6e 1e 52 41 68 8f bf 36 94 a5 bb 10 8d 66 37 9d d0 c0 03 da da 93 6c 2b 5d 03 3c 29 28 b3 ad 36 7a 63 eb 66 0f 57 13 60 cc 9d b6 e8 91 01 d7 99 50 d3 c5 76 bb 62 ba 94 27 4c dc e1 13 32 26 00 d1 ab 00 22 ac 9f 26 39 d1 bc ec 67 d1 f3 da bc 3b 6c c2 1d b9 f4 03 77 e7 b8 3d 3b 4d ad e8 b4 f9 63 d3 da 9d 9c d5 4e d3 2c 6c e9 a5 b1 e5 97 9b 33 85 2e 4d 25 7a 0c 28 5f 2f 9d 4f 02 86 3e 30 01 fb 89 d7 2d 71 8a 7b 3a 57 92 1e 5a 88 6e 40 02 e1 9a ea 77 3a d0 f1 92 01 49 88 ea 5a 02 b0 79 ed d6 6e 96 bb 4f 20 ef 58 0e c1 3a 66 d5 51 06 b0 5b 0b a2 a6 34 30 15 30 3e 10 39 31 80 17 fe 8a ed 9c 73 3e 7c bf de ba 45 7f 0b b1 5d b2 fe 74 15 7b bf 7a 1d 0b						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2021T20:44:55Z / 27/04/2021T15:44:55-05:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2021T20:44:55Z / 27/04/2021T15:44:55-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3783660						
	Datos estampillados	3F7F8D64B394B32FE9BD61525DD4CA9C6373846B8699E43B648C551108066383						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2021T20:08:30Z / 27/04/2021T15:08:30-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma	53 02 d8 56 4d 6b 4f 3f d0 aa 44 97 a9 2b 2e 0b 1f b5 f4 f1 f4 30 71 de f2 cc 00 07 68 29 8b 97 01 4c 64 cb a9 75 b3 a9 94 5a fd 11 e2 f9 98 60 26 67 59 42 2d f9 c3 d7 ce 2f cd 55 7c 97 3f d8 d9 a5 d2 22 e3 a9 bd b6 71 9b 28 c3 b0 94 29 82 f4 74 de ff 70 8d 04 a1 f9 9b d8 d2 54 ce f6 13 d2 42 3b 9f 66 1a a6 b3 9e db dd 0b 3e 92 5b e2 71 d5 62 6c d8 24 43 5c 5c 08 30 6d cc d8 de 7f f9 f1 51 30 34 9e 6b ef b5 9b 18 e2 fd 45 89 a0 59 e1 1e 3a aa 3a 57 b7 08 52 e6 7d 44 09 e8 f2 7a e4 f8 81 87 3f ed 9d b7 fd 38 88 63 3b 1e 04 3f 0d da 03 83 ec 6e 1a 36 e1 7b 4d 15 56 40 cf 14 04 a9 e1 80 7a 95 68 50 2f bd ef 07 65 9a c8 1a ba 6b a4 37 0b fe c7 db cb 67 1a 70 37 9c 16 15 8c 77 de 48 b9 a2 f6 a8 40 29 72 49 88 c6 32 de 6a 7b 18 92 86 83 28 3f 1e c5 9a 22 0b 0c 0f					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2021T20:08:30Z / 27/04/2021T15:08:30-05:00					
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2021T20:08:30Z / 27/04/2021T15:08:30-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3783487					
	Datos estampillados	AF5C58D765FCE1EAC6B1ABC332B99A65BBB7BA7F0A2E269FCF3F4D74DD4A8D4B					